



# Asamblea General

Sexagésimo noveno período de sesiones

**89<sup>a</sup>** sesión plenaria

Viernes 8 de mayo de 2015, a las 10.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

*Presidente:* Sr. Kutesa . . . . . (Uganda)

*Se abre la sesión a las 10.05 horas.*

## Tema 7 del programa (continuación)

### Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas

**El Presidente** (*habla en inglés*): Señalo ahora a la atención de la Asamblea General el proyecto de resolución A/69/L.62, distribuido con arreglo al tema 18, titulado “Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en 2002 y la Conferencia de Examen de 2008”.

Los miembros recordarán que en su 2ª sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2014, la Asamblea General decidió asignar el tema 18 del programa a la Segunda Comisión. A fin de que la Asamblea General pueda proceder sin demora a adoptar una decisión sobre el documento, ¿puedo considerar que la Asamblea desea examinar el tema 18 del programa directamente en sesión plenaria y proceder de inmediato a su examen?

*Así queda acordado.*

## Tema 18 del programa (continuación)

### Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en 2002 y la Conferencia de Examen de 2008

#### Proyecto de resolución (A/69/L.62)

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de

resolución A/69/L.62, titulado “Otras modalidades para la tercera Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo”.

¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/69/L.62?

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/69/L.62 (resolución 69/278).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa de su examen del tema 18 del programa.

## Tema 7 del programa (continuación)

### Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas

**El Presidente** (*habla en inglés*): Señalo ahora a la atención de la Asamblea General el proyecto de resolución A/69/L.61, distribuido con arreglo al tema 73 del programa, titulado “Informe de la Corte Penal Internacional”. Como los miembros recordarán, la Asamblea concluyó su examen del tema 73 del programa en su 36ª sesión plenaria, celebrada el 31 de octubre de 2014. Para que la Asamblea adopte una decisión sobre el proyecto de resolución, será necesario reanudar el examen del tema. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea reanudar el examen del tema 73 del programa y proceder de inmediato a su examen?

*Así queda acordado.*

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



## Tema 73 del programa (continuación)

### Informe de la Corte Penal Internacional

#### Proyecto de resolución (A/69/L.61)

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de los Países Bajos para presentar el proyecto de resolución A/69/L.61.

**Sr. van Oosterom** (Países Bajos) (*habla en inglés*): Tengo el honor de presentar, con arreglo al tema 73 del programa, el proyecto de resolución A/69/L.61, titulado "Informe de la Corte Penal Internacional". Además de los 53 países que figuran en el documento A/69/L.61, que contiene el texto del proyecto de resolución, 15 países han indicado su deseo de sumarse a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución. Entiendo que el representante de la Secretaría dará lectura a los nombres de los países en cuestión. Esto eleva el número total de patrocinadores a 68.

El 30 de octubre de 2014, el Presidente de la Corte Penal Internacional, el Magistrado Sang-Hyun Song, presentó el décimo informe anual de la Corte Penal Internacional ante este órgano (véase A/69/PV.34). Tuvimos un debate muy constructivo y pormenorizado, y en mi introducción de hoy quisiera poner de relieve algunos elementos, a saber, la universalidad, la cooperación y la complementariedad.

En primer lugar, en cuanto a la universalidad, para impulsar el éxito de la Corte, la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional sigue siendo crucial. Por tanto, acogemos con beneplácito esta tendencia a la universalidad con la adhesión de nuevas partes. Por tradición, mencionamos las partes que se han adherido al Estatuto de Roma en el curso del año. El año pasado, solo Palestina se adhirió al Estatuto de Roma. Abrigamos la sincera esperanza de que otros Estados se sumen a este instrumento en un futuro próximo.

La adhesión universal al Estatuto de Roma es la única garantía de que los responsables de los actos más horribles imaginables no puedan seguir contando con la impunidad. A principios de esta semana en esta Asamblea recordamos el final de la Segunda Guerra Mundial (véase A/69/PV.87). Hace 70 años, el sentimiento universal era que no debería permitirse que se repitiesen los crímenes sistémicos y bárbaros que se cometieron durante la guerra, y precisamente a partir de este sentimiento surgieron los llamamientos en favor de la instauración de un tribunal penal internacional verdaderamente universal que tuviera como objetivo poner fin a la impunidad.

El segundo aspecto es la cooperación. Permítaseme insistir en que la situación con respecto a las órdenes de detención pendientes sigue siendo preocupante. La Corte depende en gran medida de la cooperación de los Estados para ejecutar sus órdenes y decisiones. El Presidente Song nos recordó que la Corte tendrá la fuerza de que la doten los Estados, y que los Estados tienen la clave que permite a la Corte hacer realidad su pleno potencial. Si los Estados no proporcionan la cooperación necesaria para el funcionamiento de la Corte, de conformidad con sus obligaciones jurídicas, este órgano no podrá cumplir su mandato y la impunidad seguirá floreciendo. La cooperación de los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil sigue siendo indispensable para el funcionamiento de la Corte.

La cooperación es fundamental, no solo para detener y entregar a las personas acusadas, sino también para presentar pruebas, proteger y reubicar a las víctimas y los testigos y aplicar las penas. Por tanto, nos complace que, en el año transcurrido, las Naciones Unidas hayan seguido prestando asistencia a la Corte en sus esfuerzos en el contexto del Acuerdo de Relación. También acogemos con beneplácito la asistencia que los Estados partes y los Estados no partes han prestado hasta ahora, y exhortamos a todos los Estados a que sigan respaldando los esfuerzos de la Corte al respecto.

Mi tercera observación se refiere a la complementariedad. El sello distintivo de la Corte es el principio de complementariedad. Incumbe a las autoridades nacionales la responsabilidad primordial de incorporar en su legislación nacional las obligaciones dimanantes del Estatuto de Roma. Asimismo, tienen la responsabilidad de ocuparse de manera genuina de las causas que constituyen delitos que son de la competencia de la Corte. Si las autoridades nacionales están en condiciones de hacerlo de manera eficaz, las investigaciones de la Corte se tornan innecesarias. Por último, el décimo informe de la Corte Penal Internacional y el debate subsiguiente pusieron de relieve una vez más el papel que desempeña la Corte en nuestros esfuerzos encaminados a construir una comunidad internacional que se sustente no solo en el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, sino también en la paz y la seguridad.

La paz sostenible no puede lograrse si los responsables de los delitos más graves quedan impunes. La paz y la justicia son requisitos complementarios. También son un requisito esencial para el desarrollo. La investigación ha demostrado que las naciones que han llegado a aceptar la realidad de los actos reprobables cometidos en el pasado están en mejores condiciones de avanzar que las que no pueden hacerlo.

El décimo informe anual es el último que presentará el Presidente Song. El Presidente Song dedicó 12 años de su vida y su carrera a la Corte, los últimos seis en calidad de Presidente. Por consiguiente, el Presidente Song se convirtió en un sello distintivo de la Corte. Permítaseme rendirle homenaje afirmando que será recordado como un verdadero defensor de la justicia internacional.

El Reino de los Países Bajos sigue teniendo el orgullo de ser el Estado sede de la Corte Penal Internacional, y esperamos que en un futuro próximo se proceda al traslado de la sede de la Corte a su recinto permanente, que actualmente se construye en La Haya, mi ciudad natal. El Reino de los Países Bajos reitera su compromiso de ser un asociado en la búsqueda de la paz, la justicia y el desarrollo, tres pilares fundamentales que, como ya mencioné, son inseparables y no pueden erigirse de manera aislada. La labor del Reino de los Países Bajos en las Naciones Unidas se centra en la paz, la justicia y el desarrollo.

Para concluir, me referiré al propio proyecto de resolución, que sigue respondiendo a tres objetivos principales. En primer lugar, brinda apoyo político a la Corte Penal Internacional como organización, y también respalda su mandato, sus objetivos y la labor que realiza. En segundo lugar, destaca la importancia de la relación entre la Corte y las Naciones Unidas sobre la base del Acuerdo de Relación, ya que tanto las Naciones Unidas como la Corte Penal Internacional desempeñan una función igualmente fundamental para mejorar el sistema de justicia penal internacional. En tercer lugar, el proyecto de resolución permite recordar a los Estados y las organizaciones internacionales y regionales la necesidad de cooperar con la Corte Penal Internacional en el cumplimiento de sus tareas.

Los Países Bajos esperan que el proyecto de resolución se apruebe por consenso y que ello redunde en un apoyo aún mayor a la Corte, en la lucha contra la impunidad y en sus esfuerzos para lograr que los responsables de delitos graves rindan cuentas de sus actos. Debemos seguir cooperando juntos en aras de la paz y la justicia.

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Asamblea procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/69/L.61, titulado “Informe de la Corte Penal Internacional”.

Tiene ahora la palabra el representante de la Secretaría.

**Sr. Zhang Saijin** (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*):

Quisiera anunciar que, desde la presentación del proyecto de resolución, y además de las delegaciones enumeradas en el documento, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/69/L.61: Andorra, Argentina, Belice, Brasil, Canadá, Georgia, Irlanda, Jordania, Madagascar, Malta, Mongolia, República de Moldova, San Marino, Serbia y Túnez.

**El Presidente** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/69/L.61?

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/69/L.61 (resolución 69/279).*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra al primer orador para que intervenga en explicación de voto, me permito recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto deberán tener una duración máxima de diez minutos y las delegaciones deberán hacerlas desde su asiento.

**Sr. Waweru** (Kenya) (*habla en inglés*): Kenya agradece la aprobación por consenso en el día de hoy de la resolución A/69/279, sobre el informe de la Corte Penal Internacional. Damos las gracias al facilitador por haber dirigido las largas negociaciones. Si bien nos sumamos al consenso y acogemos con beneplácito la aprobación de una nueva resolución de la Asamblea General sobre la Corte Penal Internacional, observamos que la resolución de este año es una prórroga técnica de la resolución 68/305. Como participante firme en las negociaciones, Kenya observa que la prórroga no se debió a una falta de esfuerzos o de denodada labor por parte de los Estados Miembros. Como ocurre con frecuencia en la diplomacia multilateral, los mejores esfuerzos no siempre garantizan un resultado satisfactorio. A veces solo tenemos que ponernos de acuerdo para estar en desacuerdo y, por consiguiente, aprobar el mínimo común denominador. Eso no debe en modo alguno percibirse como un fracaso, sino tomarse en el contexto de la realidad en que nos encontramos hoy. En esa coyuntura, queremos dar las gracias a las delegaciones que desplegaron un esfuerzo adicional y dedicaron largas horas a esas negociaciones.

La Corte Penal Internacional existe desde hace 12 años. Es una adolescente. Como es normal en el trato con todos los adolescentes, la dirección y la orientación, en este caso por los Estados Miembros para ayudar a la Corte a fortalecer la justicia internacional, son fundamentales. Por lo tanto, los Estados Miembros deben reformular su orientación a fin de asegurarse de que la Corte imparta justicia con imparcialidad y se adhiera

estrictamente al Estatuto de Roma. Asimismo, tomamos conocimiento de que en los últimos años la Corte ha presenciado cambios en el personal directivo. En la actualidad cuenta con un Fiscal y un Secretario relativamente nuevos, y un nuevo Presidente y nuevos Vicepresidentes, todos los cuales han expresado la necesidad de llevar a cabo una amplia gama de reformas como una de sus prioridades al asumir su mandato.

En reconocimiento de la urgente necesidad de cambiar o modificar el rumbo, pedimos que, en el futuro, los Estados Miembros examinen la posibilidad de reformular esa resolución y modificar su enfoque a fin de que refleje mejor las realidades sobre el terreno y el entorno de trabajo en que se encuentra la Corte. Eso garantizaría que los ideales consagrados en el Estatuto de Roma se hagan realidad en la forma en que los autores y redactores originales previeron en las negociaciones que culminaron con su aprobación en la Conferencia de Roma. Lo que es más importante, estimamos que eso aseguraría que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se interprete y aplique de manera que sea compatible con esos ideales originales, al tiempo que se reconocen las realidades sociales, culturales, económicas y políticas que el mundo afronta en la actualidad.

Quisiéramos que el Estatuto se interpretara y aplicara de manera que se tratara por igual a todos los Estados Miembros, sin divisiones artificiales ni clasificaciones que describan a un grupo como el de los que tienen titularidad y son valientes defensores de la Corte Penal Internacional y otro como el de los súbditos para los cuales se creó la Corte Penal Internacional. Esa dicotomía artificial no ha logrado grandes éxitos, y debemos buscar una reforma radical y un cambio en los corazones y las mentes para asegurar realmente unas condiciones equitativas para todos los Estados sin prejuicios y al margen de su región geográfica y capacidad económica. El éxito de la Corte Penal Internacional, y en realidad su propia supervivencia, podría depender de que logremos avances a ese respecto.

En consecuencia, y para concluir, Kenya pide una reforma completa del texto, de su perspectiva filosófica y de los resultados de la presente resolución. Esperamos poder iniciar un mejor proceso en el futuro y alcanzar un acuerdo sobre un texto de mejor calidad y mayor relevancia. Kenya sigue manteniendo su actitud de cooperación y tiene la intención de sumarse a toda deliberación sobre esta resolución de manera comprometida y constructiva.

**Sr. Saeed** (Sudán) (*habla en árabe*): El Sudán quisiera afirmar los nobles ideales sobre los que se

fundaron las Naciones Unidas y mediante los cuales tratan de mantener la paz y la seguridad internacionales, lograr el desarrollo sostenible y proteger y fortalecer los derechos humanos, en un enfoque basado en la cooperación y el diálogo internacionales, con el objetivo de mejorar las relaciones de amistad y resolver las controversias por medios pacíficos.

A fin de lograr esos ideales y objetivos, la Carta de las Naciones Unidas incluye ciertos ideales y principios rectores que nos piden que respetemos la soberanía de los Estados, nos abstengamos de interferir en sus asuntos internos y protejamos su independencia política y regional, a la vez que cooperamos internacionalmente para resolver los problemas políticos y sociales y las controversias en todo el mundo y evitamos el uso o la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Todos esos principios están consagrados en la Carta.

La lucha contra la impunidad es un noble ideal en la causa de la justicia y no es una cuestión con la que estemos en desacuerdo. Se trata de una de las responsabilidades de las judicaturas nacionales: llevar a cabo sus funciones de conformidad con sus sistemas de justicia interna. Los intentos por politizar la justicia internacional y convertirla en una plataforma para el logro de objetivos y ambiciones egoístas no son compatibles con los esfuerzos que despliega la comunidad internacional para lograr la justicia y aplicar los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Por el contrario, violan los principios del derecho internacional y aumentan las tensiones en las relaciones internacionales, en lugar de mejorarlos y fortalecerlos, que es una de las principales razones de la creación de las Naciones Unidas.

En la sesión de hoy, debemos recordar la naturaleza independiente y separada de la relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional y que no existe una relación orgánica o estructural entre ellas. Los intentos de algunos Estados miembros de la Corte de convertir a la Asamblea General en un foro para los miembros del Estatuto de Roma es un motivo de gran preocupación para nosotros. Ese enfoque, que mi delegación siempre ha rechazado con firmeza, ha quedado reflejado en la resolución 69/279, titulada “Informe de la Corte Penal Internacional”, que se presenta anualmente.

Los patrocinadores de la resolución están tratando de ahondar en ideas que no tienen nada que ver con la relación original entre la Corte y las Naciones Unidas. La resolución no debería utilizarse para obtener influencia en las Naciones Unidas en favor de una Corte independiente cuyos poderes son limitados, habida cuenta de la

existencia de un acuerdo que rige las relaciones entre la Corte y los órganos que administran su labor. Mi delegación solicita que se cumpla con el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional y que no se amplíe de ningún modo la interpretación de la relación que existe entre las dos organizaciones.

Desde que se estableció la Corte, sus prácticas han demostrado que es un órgano de controversia internacional y un medio para la acción política, porque se centra principalmente en África y toma como blanco a dirigentes y símbolos africanos. En consecuencia, la opinión general de la Corte en África es que está encabezada por dirigentes de las naciones poderosas, que están en contra de los países en desarrollo. Nos seguimos preguntando: ¿qué ha hecho la Corte respecto de otros crímenes cometidos en todo el mundo? ¿Por qué la Corte trata de evitar el examen de esos otros problemas, crímenes y escándalos? ¿No debería una corte internacional combatir siempre la impunidad? ¿Dónde están los principios de neutralidad e imparcialidad, que son los principios rectores de toda justicia? Las preguntas que nos hacemos ahora y que hemos venido planteando durante mucho tiempo son difíciles, pero no hemos recibido ninguna respuesta lógica o convincente. Sin embargo, la práctica actual de la Corte refleja la respuesta normal, que consiste en que la Corte se centra en particular en los dirigentes y símbolos africanos.

La relación de la Corte con el Consejo de Seguridad representa una politización clara de la labor de la Corte. No es normal que exista una relación entre un sistema cuyo objetivo es mantener la justicia internacional y un sistema político que está guiado por intereses políticos y económicos. El mismo órgano que remite casos de algunos países a la Corte no remite los casos de otros países.

*(continúa en inglés)*

En la misma resolución por la que se remitió el caso a la Corte, se concedieron exenciones a personas de ciertos países.

*(continúa en árabe)*

Como dije, se excluyen los casos de algunas naciones y ciudadanos y no se remiten a la Corte. Esto demuestra la diferencia que existe entre las nobles ideas que deben unir al mundo y los intereses políticos y económicos que no tienen nada que ver con la justicia. Los informes del Secretario General relativos a la relación entre las Naciones Unidas y la Corte deberían centrarse en el espíritu del Acuerdo de Relación y acatarlo. La

Corte no tendría que implicarse en el sistema de las Naciones Unidas porque eso no es compatible con el espíritu del Acuerdo de Relación.

Mi delegación quisiera expresar su preocupación respecto de la injerencia de la Corte en la labor de la Secretaría y su intento por determinar la manera en que el personal de las Naciones Unidas debería tratar a los Estados Miembros y con quien debería o no debería reunirse. La Corte también espera informes y explicaciones sobre la forma en que el personal de las Naciones Unidas realiza sus funciones, como si el Secretario General y su personal debieran presentar sus informes a la Corte y como si fuera la Corte la que hubiera elegido al Secretario General y nombrado a su personal.

Mi delegación reafirma su compromiso de combatir la impunidad y lograr la justicia mediante mecanismos judiciales cualificados que tengan un mandato para cumplir esa función. Nos negamos categóricamente a interactuar con la Corte, porque no somos un Estado parte en el Estatuto de Roma y no hemos contraído ninguna obligación con respecto al Estatuto, de conformidad con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. En base a ello, al Sudán no le concierne la resolución 69/279, que acaba de ser aprobada por la Asamblea General, y no le concede ninguna importancia. No tenemos ninguna obligación en virtud de esa resolución.

**Sr. Mamabolo** (Sudáfrica) *(habla en inglés)*: Tengo el honor de hablar en nombre de la Argentina, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, la República Checa, Estonia, Alemania, Ghana, Guatemala, Hungría, Islandia, Jordania, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Nigeria, Noruega, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Samoa, el Senegal, Eslovaquia, Eslovenia, Suiza, Trinidad y Tabago, Túnez, el Uruguay y mi propio país, Sudáfrica.

Acogemos con satisfacción la aprobación por consenso de la resolución 69/279, titulada "Informe de la Corte Penal Internacional". Es la única resolución de la Asamblea General que se ocupa exclusivamente de la relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, la organización creada por medio de un tratado que dirige la lucha internacional contra la impunidad por los delitos más graves en virtud del derecho internacional, un objetivo compartido por las Naciones Unidas. Por lo tanto, la resolución debería reflejar adecuadamente la actual cooperación entre las dos instituciones, y abordar al mismo tiempo los problemas más acuciantes en beneficio de ambos asociados. Quisiera destacar algunos de esos problemas.

La cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional debe fortalecerse, y alentamos a todas las oficinas y los fondos y programas de las Naciones Unidas a colaborar eficazmente con la Oficina de Asuntos Jurídicos como coordinadora de la cooperación. Las directrices del Secretario General sobre los contactos con personas que son objeto de órdenes de detención o de comparecencia son un paso en la buena dirección en lo que se refiere a las relaciones de las Naciones Unidas con la Corte Penal Internacional, y deben aplicarse de manera coherente.

La Corte necesita disponer de suficientes recursos financieros para cumplir con su mandato. A pesar de estar siempre bajo una constante presión presupuestaria, sigue llevando a cabo actividades relativas a las situaciones que le remite el Consejo de Seguridad, aunque sin el apoyo del presupuesto de las Naciones Unidas, puesto que los costos los sufragan exclusivamente los Estados partes. Por consiguiente, la Asamblea General debería velar por el cumplimiento del párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de Relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas.

Como guardián de la paz y la seguridad internacionales, al Consejo le corresponde desempeñar un importante papel para garantizar que los delitos más graves en virtud del derecho internacional no queden impunes. En su relación con la Corte Penal Internacional, debería utilizar su facultad de remisión de manera sistemática y coherente. Sin embargo, remitir una situación es solo el primer paso. La cooperación de los Estados con la Corte es esencial para las actividades de esta y, al mismo tiempo, es el Consejo quien debe hacer cumplir sus propias decisiones. Para ello es necesario hacer un seguimiento eficaz, brindar apoyo a la Corte Penal Internacional a través de las operaciones de mantenimiento de la paz y añadir acusados a las listas de sanciones, en los casos en que existan. Por otra parte, es importante mantener vivo el diálogo entre la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad e institucionalizar la cooperación entre ambos.

El sistema del Estatuto de Roma se basa en el principio de complementariedad, y la Corte Penal Internacional sigue siendo un tribunal de última instancia. Los Estados son quienes tienen la responsabilidad primordial de investigar y enjuiciar a los responsables de esos actos en el plano nacional. Debemos proteger a los testigos de esos delitos, dondequiera que ocurran, y debemos impartir justicia a las víctimas. Eso es algo que no solo concierne a los Estados Partes, sino que debe ser algo que todos los Estados hagan de manera habitual.

Estamos muy decepcionados con los resultados de las negociaciones de este año. En el septuagésimo período de sesiones nos gustaría que surgiese algo mucho más positivo como resultado de un intercambio transparente, productivo y sustantivo. Como Estados partes, queremos reafirmar nuestro compromiso colectivo de seguir trabajando con todas las partes interesadas para intensificar nuestra lucha común contra la impunidad. Por ello esperamos con interés que durante el próximo período de sesiones de la Asamblea General se lleven a cabo unas negociaciones serias y útiles sobre la resolución.

**Sr. Luna** (Brasil) (*habla en inglés*): El Brasil copatrocinó la resolución 69/279, sobre el informe de la Corte Penal Internacional, como una manera de expresar nuestro apoyo inquebrantable a la Corte y nuestro firme compromiso con los valores que motivaron su creación.

No obstante, mi delegación se siente frustrada por el proceso y el resultado de nuestras negociaciones de este año. La distancia entre la resolución y los problemas de la relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional no ha disminuido. Esperamos que, mediante un diálogo transparente e inclusivo, podamos invertir esa tendencia en el próximo período de sesiones y redactar un texto que sea realmente merecedor de nuestro objetivo común de promover el acceso universal a la paz, la seguridad, la justicia y la lucha contra la impunidad. Quisiera reiterar la creciente preocupación de mi delegación acerca de una cuestión estructural relativa a la esencia de la relación entre la Corte y las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General. A pesar de la claridad de la pauta que se proporciona en el artículo 13 del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional —a saber, que las Naciones Unidas deben asumir el costo de las investigaciones y las causas relacionadas con las remisiones del Consejo—, la Asamblea simplemente ha vuelto a limitarse a reconocer que esos gastos siguen estando sufragados en exclusiva por los Estados partes en el Estatuto de Roma.

Es lamentable que en la resolución no se exhorte a los Estados Miembros a ocuparse realmente de la cuestión. En un momento en el que la Corte tiene un volumen de trabajo sin precedentes y en el que los miembros del Consejo plantean con frecuencia la idea de remitir una situación a la Corte Penal Internacional, debemos reflexionar objetivamente sobre la sostenibilidad de un sistema en el que los costos de la ejecución de una decisión de esa índole solo los asumen los Estados partes en el Estatuto de Roma. También es importante tener en cuenta que la Asamblea General tiene responsabilidad exclusiva en el examen y la aprobación del presupuesto de la

Organización, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas.

Cada nueva ratificación del Estatuto de Roma constituye un paso importante en la promoción de la paz y la justicia. El Brasil se congratula de que Palestina se haya adherido al Estatuto. El hecho de que los Estados ejerzan su derecho a adherirse a los tratados multilaterales, en particular los que se concibieron para defender los derechos humanos y luchar contra la impunidad, debe acogerse con satisfacción, en lugar de con represalias y sanciones. Esperamos que esta adhesión aliente a otros países a pasar a ser partes en el Estatuto de Roma.

Ampliar la universalidad de la Corte Penal Internacional es un medio para promover la paz y la justicia y abordar un aspecto internacional clave del estado de derecho con el que todos los Estados deberían comprometerse. La justicia penal internacional debe aplicarse a todos por igual.

**Sra. Millicay** (Argentina): La Argentina se adhiere a la declaración pronunciada por Sudáfrica en nombre de un grupo de Estados partes en el Estatuto de Roma. A la vez, desea hacer una declaración nacional.

La Argentina copatrocinó la resolución 69/279 por su firme apoyo a la Corte Penal Internacional. Mi país valora que haya sido aprobada por consenso, porque la relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas es innegable. Esta Organización ha abrazado el objetivo de la lucha contra la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia internacional, y, a la luz de ello y del Estatuto de Roma, el Consejo de Seguridad ha hecho dos remisiones a la Corte.

La Corte Penal Internacional es un tribunal permanente de justicia penal complementario, es decir, que interviene cuando la justicia nacional no puede o no desea actuar. Pero la Corte no tiene un mecanismo de ejecución propio, y por ello depende de la cooperación de todos los Estados, no solo de los Estados partes. Para la Argentina es muy importante la universalidad del Estatuto de Roma. Quisiéramos, en este sentido, sumarnos a la bienvenida a Palestina, como el último Estado que se ha adherido al Estatuto de Roma y hoy es parte en él, porque esta contribución solidifica la completa universalidad del Estatuto de Roma.

Más allá de destacar la importancia de la resolución de la Asamblea General sobre la Corte Penal Internacional, que acabamos de adoptar y que es la única que la Organización adopta sobre su relación con la Corte, la Argentina desea hacer algunas manifestaciones

respecto del procedimiento y el resultado de la negociación en esta sesión.

La Argentina valora la importancia del consenso, pero desea también destacar que este no es un fin en sí mismo. El consenso de la Asamblea General sobre la Corte Penal Internacional debe tener un contenido adecuado, uno que refleje de manera apropiada la evolución de la Corte y su relación con las Naciones Unidas, y también los nuevos desafíos. Por ese motivo, la Argentina no coincide con un enfoque de favorecer exclusivamente una mera actualización técnica de la resolución como el que varias delegaciones favorecieron en esta sesión, porque ese enfoque, lamentablemente impidió la incorporación de algunos aspectos de sustancia que consideramos esenciales. Esos aspectos de sustancia son los siguientes.

El párrafo dispositivo 14 se limita a enunciar un hecho fáctico, cual es que el costo financiero de las remisiones hechas por el Consejo de Seguridad a la Corte continúa siendo sufragado por los Estados Partes. Ahora bien, no se hace referencia a otro hecho fáctico, cual es que el Estatuto de Roma dispone que los costos de las remisiones deben ser sufragados por las Naciones Unidas, una disposición también reflejada en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte, aprobado por consenso por esta Asamblea (resolución 58/318).

Tenemos ante nosotros una práctica muy preocupante del Consejo de Seguridad en materia de financiamiento de las remisiones, que impacta en la Asamblea, a pesar del apoyo de una gran mayoría, por el cumplimiento cabal del artículo 115 b) del Estatuto de Roma y el Acuerdo de Relación, y de que se trata de una facultad de la Asamblea General. Cabe destacar que el propio proyecto de resolución presentado al Consejo de Seguridad para remitir la situación en Siria a la Corte (S/2014/348) hizo referencia a la necesidad de financiamiento de los gastos relacionados con las investigaciones y los juicios relativos a las situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad. Para la Argentina, no es aceptable que la Asamblea se vea impedida de tomar una decisión sobre este tema, para el cual está plenamente facultada por la Carta, y cree que debe ser abordado en forma necesaria. No hacerlo puede poner en riesgo la sostenibilidad de las investigaciones de la Corte y la credibilidad de esta Organización.

Las disposiciones del Estatuto de Roma y del Acuerdo de Relación son claras. También es claro que no es aceptable que el Consejo de Seguridad adopte la decisión de hacer remisiones a la Corte y a la vez busque impedir que esta reciba el financiamiento necesario de parte de la organización. La continua y férrea, pero

muy minoritaria, oposición a un curso de acción que es necesario que esta Asamblea tome a la brevedad, puede llevar a todos aquellos que durante años hemos venido bregando en apoyo de la Corte Penal Internacional a explorar otros caminos para adoptar tal decisión.

También relacionado con el Consejo de Seguridad, la Argentina coincide con muchos Estados Miembros en que es necesario que este órgano haga un seguimiento responsable de las remisiones que hace a la Corte. Hasta el momento, el Consejo ha hecho muy poco progreso en la implementación del compromiso que él mismo asumiera en la Declaración de la Presidencia S/PRST/2013/2, y creemos que la Asamblea General debe estar en posición de instarlo a una relación institucional más orgánica y a una cooperación más fluida con la Corte.

Otro aspecto en el que parece imposible reflejar progresos en la resolución 69/279, aun cuando ha habido progresos tangibles entre los Estados Partes, es en la ratificación de las enmiendas al Estatuto de Roma adoptadas en Kampala, en 2010, en particular la ratificación de la enmienda relativa al crimen de agresión. Por razones que no comprendemos, la Asamblea General se ve impedida de reflejar en sus pronunciamientos el progreso hacia la entrada en vigor de la enmienda de agresión, un tema que muestra claramente la contribución del Estatuto de Roma a la paz y seguridad internacionales.

Mi país, que espera ratificar las enmiendas de Kampala a la brevedad, entiende que es lamentable que ello ocurra, aunque también es menester reconocer que la entrada en vigor de la enmienda de agresión y la activación de la jurisdicción de la Corte, en 2017, serán una realidad aun cuando esta resolución no las refleje, y la contribución del Estatuto de Roma a la paz y seguridad internacionales será entonces aún más evidente.

*El Sr. Mnisi (Swazilandia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

La notable contribución de la Corte Penal Internacional a la lucha contra la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia internacional también es una contribución a los objetivos de esta organización. Esperamos que la Asamblea General, que a lo largo de su historia ha hecho contribuciones destacadas a la evolución de los derechos humanos y la justicia, sea capaz en el futuro de reflejar de manera adecuada los desafíos actuales de la Corte y de su relación con las Naciones Unidas.

**Sr. Ceriani** (Uruguay): La delegación del Uruguay votó a favor de la presente resolución 69/279, es decir, se unió al consenso como lo ha hecho en los años

anteriores, en el entendido de que dicho voto apoya la relación existente entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional y respalda la gestión que esta efectuó en el último año. Recuérdese que la resolución es en base al informe de gestión anual de la Corte (A/69/321). Nuestra delegación también copatrocinó dicho proyecto.

El Uruguay se alinea a las palabras pronunciadas por el Representante Permanente de Sudáfrica en representación del citado grupo de países, entre los que se encuentra el nuestro. En tal sentido, el Uruguay desea hacer algunos comentarios adicionales a los mencionados en dicha declaración.

Nuestra delegación no considera óptima ni adecuada la forma como fueron conducidos los trabajos en el presente ejercicio y menos el resultado obtenido, esto es, la actualización técnica, que es el menos ambicioso posible, sin considerar la opción de que no haya resolución. El Uruguay hubiera deseado pasar por el proceso de negociación natural de la resolución con la membresía de las Naciones Unidas, que seguramente habría reportado resultados con mayor contenido y sería mucho más adecuado a la importante labor que la Corte desarrolla tanto en el combate a la impunidad de los más serios crímenes en el ámbito internacional, como en su efecto disuasorio sobre los mismos. Nuestra delegación espera que bajo el argumento de evadir o evitar negociaciones que se reputan complejas, los presuntos malentendidos y el rápido desenlace sin negociación posible no se repitan en los años por venir, siendo la transparencia el valor que prime en todo momento.

Finalmente, el Uruguay desea señalar que resulta claro que lo sucedido en el proceso de adopción de la resolución no genera ninguna clase de antecedente para futuras negociaciones sobre próximos informes de la Corte Penal Internacional.

**Sra. Guillén-Grillo** (Costa Rica): Mi delegación se une a la declaración del distinguido Representante Permanente de Sudáfrica, en nombre de un grupo de Estados Partes. En nuestro carácter nacional, deseamos manifestar algunas consideraciones adicionales.

La Corte Penal Internacional es sin duda el logro más importante de la justicia internacional en los últimos años. Nace de la voluntad de la comunidad internacional de poner fin a la impunidad de los crímenes más graves contra la humanidad, y de brindar justicia a sus víctimas. Su esencia y principal fortaleza radican en la jurisdicción *erga omnes*, principio elemental para poder hablar de justicia.

Porque ese anhelo es global, el mundo requiere que no haya ningún Estado donde exista espacio para



la impunidad. En este sentido, Costa Rica celebra el acceso de Palestina al Estatuto de Roma, que lleva el número de Estados Partes a 123, y reitera la necesidad de continuar impulsando la ratificación del Estatuto hasta alcanzar su universalidad.

Costa Rica también celebra la adopción de la presente resolución 69/279 por consenso. Sin embargo, mi delegación esperaba un proceso transparente e inclusivo que permitiera una verdadera negociación del texto de la resolución.

El Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas surge como respuesta a la resolución 58/79 de la Asamblea General de diciembre de 2003, la cual fue adoptada por consenso, y que insta a que se concierte dicho Acuerdo. Sin embargo, la instrumentalización del contenido del mismo tiene muchos pendientes que son urgentes. Costa Rica desea aprovechar esta oportunidad para mencionar algunos de los temas que considera deben incluirse en la resolución por su importancia y vigencia.

En primer lugar, el Estatuto prevé que las Naciones Unidas, a través del Consejo de Seguridad, refiera a la Corte Penal Internacional aquellos casos en que se hayan cometido crímenes atroces en Estados no Partes. Esta potestad debe ser asumida con la mayor responsabilidad y objetividad. Costa Rica ha planteado insistentemente la propuesta de establecer un protocolo uniforme, predecible y transparente para la remisión de casos a la Corte. En este sentido, celebramos que Francia haya rescatado la propuesta del Grupo de los cinco países pequeños, del cual Costa Rica fue parte, la cual busca que los Miembros Permanentes del Consejo suscriban un código de conducta donde se comprometan a no usar el veto en caso de atrocidades masivas.

Adicionalmente, mi delegación hace un llamado para que en futuras remisiones, el Consejo de Seguridad no incorpore excepciones a la jurisdicción que puedan violentar el principio de igualdad ante la ley y poner en riesgo su credibilidad y la de la Corte. Estas resoluciones deben establecer, asimismo, la obligación de cooperar para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Otro tema crucial es el financiamiento de las remisiones a la Corte Penal por parte de las Naciones Unidas, como otras delegaciones ya han mencionado. Debido a que la Carta de las Naciones Unidas responsabiliza del mantenimiento de la paz y seguridad internacionales al Consejo de Seguridad, al asumir esas remisiones, la Corte está ayudando a dicho órgano a cumplir con su mandato. Para estos casos de cooperación, debe aplicarse el artículo 13 del

Acuerdo entre la Corte y las Naciones Unidas, que prevé el aporte económico de las Naciones Unidas.

Este y otros temas claves, como la notificación por adelantado de los casos en que funcionarios de las Naciones Unidas sostendrán contactos considerados esenciales con sujetos con órdenes de captura pendientes por parte de la Corte, son asuntos contemplados en el informe presentado por el Presidente de la Corte (A/69/321); y como tales, y dada su actualidad, su mención en la resolución que estamos adoptando era no solo procedente, sino especialmente relevante.

Costa Rica lamenta sinceramente que el día de hoy estemos adoptando, una vez más, una resolución que no responde a los compromisos emanados del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte, y que, más grave aún, no responde a las necesidades de la justicia penal internacional, un objetivo que es del interés de todos los Miembros de las Naciones Unidas, partes y no partes del Estatuto de Roma.

Confiamos que en el próximo período de sesiones el manejo de las negociaciones permita una verdadera y fructífera discusión.

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 73 del programa?

*Así queda acordado.*

### **Tema 113 del programa** (*continuación*)

#### **Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos**

##### **g) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección**

##### **Nota del Presidente de la Asamblea General (A/69/881)**

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): Según se indica en el documento A/69/881, durante su actual período de sesiones la Asamblea General deberá nombrar a miembros de la Dependencia Común de Inspección para llenar las vacantes que se producirán al terminar el mandato de los Sres. Gérard Biraud (Francia), Papa Louis Fall (Senegal), István Posta (Hungría) y Cihan Terzi (Turquía) el 31 de diciembre de 2015.

De conformidad con los procedimientos previstos en el artículo 3, párrafo 1, del estatuto de la Dependencia Común de Inspección y lo dispuesto en la resolución 61/238, de 22 de diciembre de 2006, y tras haber consultado a los Estados Miembros y haber elaborado una

lista de países de entre los grupos regionales interesados, el Presidente de la Asamblea General pidió al Canadá, Alemania, Marruecos y Rumania que propusieran candidatos para cumplir un mandato de cinco años que comenzaría el 1 de enero de 2016.

Como se señala también en el documento A/69/881, los candidatos, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 59/267, de 23 de diciembre de 2004, deben tener experiencia en por lo menos una de las esferas que se indican a continuación: supervisión, auditoría, inspección, investigaciones, evaluación, finanzas, evaluación de proyectos, evaluación de programas, gestión de recursos humanos, gestión, administración pública, vigilancia o ejecución de programas, y conocimientos del sistema de las Naciones Unidas y de su función en las relaciones internacionales.

Como se indica con más detalle en el documento A/69/881, como resultado de las consultas celebradas de conformidad con el artículo 3, párrafo 2, del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, incluidas las consultas con el Presidente del Consejo Económico y Social y con el Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de

las Naciones Unidas para la Coordinación, el Presidente presente a la Asamblea las candidaturas del Sr. Jeremiah Kramer (Canadá), la Sra. Gönke Roscher (Alemania); la Sra. Aicha Afifi (Marruecos); y el Sr. Petru Dumitriu (Rumania), para su nombramiento como miembros de la Dependencia Común de Inspección para un mandato de cinco años, que comenzaría el 1 de enero de 2016 y finalizaría el 31 de diciembre de 2020.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea nombrar al Sr. Jeremiah Kramer (Canadá), a la Sra. Gönke Roscher (Alemania), a la Sra. Aicha Afifi (Marruecos) y al Sr. Petru Dumitriu (Rumania) miembros de la Dependencia Común de Inspección para un mandato de cinco años, que comenzaría el 1 de enero de 2016 y finalizaría el 31 de diciembre de 2020?

*Así queda acordado.*

**El Presidente interino** (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del subtema g) del tema 113 del programa?

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 11.10 horas.*